



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00346-2024-MPP- OGAF

Pisco, 25 de Octubre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17838-2024 de fecha 23.08.2024, promovido por Don MARTIN REYNALDO URIBE DE LA CRUZ, mediante el cual solicita devolución de dinero, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, mediante Exp. Administrativo N° 17838-2024 de fecha 23.08.2024, promovido por Don MARTIN REYNALDO URIBE DE LA CRUZ, mediante el cual solicita devolución de dinero, pagado el día 26 de marzo del 2024, correspondiente al recibo e caja N° 0094552024 por el valor de S/. 5115.00 (quinientos quince con 00/100 soles), al haberse emitido la Resolución Gerencial N° 0648-2024-MPP-GDUT, declara procedente la anulación de la papeleta de Infracción al Tránsito N 000124 y N 001255 de fecha 25 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe-N° 1224-2024-MPP-OGAT-URRT, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro y Recaudación, indica que si bien es cierto que mediante Exp. N° 6250-2024 de fecha 26.03.2024, Don Martin Reynaldo Uribe De la Cruz, en la cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 0000124 y N° 000125 de fecha 25 de marzo del 2024, en la que concluye mediante Resolución Gerencial N° 0648-2024-MPP-GDUT, con fecha 17.07.2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte en la cual finalmente declara PROCEDENTE, el petitorio, teniendo por conocimiento el administrado que existe de por medio un fraccionamiento de papeleta en la cual una de las disposiciones complementarias indica los siguiente: "Se efectúa a petición o acogimiento del interesado. Por lo tanto su VOLUNTAD implica automáticamente el reconcomiendo de la obligación pendiente de pago, por lo que no podrá interponer cualquier acto de impugnación o desistimiento de la pretensión que pueda realizar sobre la obligación ya fraccionada" la misma que es válida por Informe N° 564-2024-MPP-OGAT;

Que, estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 02254-2024-MPP/OGAJ, en el cual concluye que al haberse acogido al Fraccionamiento N° 0078-2024-OGAT-MPP de fecha 26.03.2024, mediante convenio y al haber cancelado el fraccionamiento, siendo la cuota inicial la suma de S/. 515.00 soles, conforme al recibos de caja N° 00094552024, estos tienen efectos cancelatorios; pues el hecho de que haya solicitado la nulidad de la papeleta de infracción al tránsito 000124 (G58) y N° 000125(M-2), "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo permitido en el Código Penal, Bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o negarse al mismo, no lo exoneran de modo alguno de los montos cancelados porque estos fueron realizados en pleno y absoluto conocimiento del interesado, por lo que la Asesoría Jurídica concluye; que, la solicitud de devolución de pago, es improcedente al haberse acogido voluntariamente a suscribir el convenio de fraccionamiento N° 00078-2024-OGAT-MPP respecto a la imposición de la Papeleta de fraccionamiento al Tránsito N° 0000125 de fecha 25.03.2024, promovida por Martin Reynaldo Uribe De la Cruz,;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00346-2024-MPP- OGAF

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por Don MARTIN REYNALDO URIBE DE LA CRUZ, sobre devolución de dinero solicitado mediante Exp. Adm. N° 17838-2024, por las precisiones dadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado, Unidad de Registro y Recaudación y Gerencia de Desarrollo Urbano y Transporte, lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

